

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7.50 pts. trimestre
 Provincia... 8.50 „ „
 Extranjero.. 10.00 „ „

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días, menos los festivos

Código Civil.— Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.— Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18)

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

DE HIGIENE PECUARIA

Y SANIDAD VETERINARIA

CIRCULAR

Según han comunicado á la Inspección provincial de Higiene pecuaria y Sanidad veterinaria los Subdelegados de Veterinaria de Pola de Lena y Avilés y el Alcalde de Arriendas, resulta desaparecida la glosopeda en los conejos que se indican.

El hecho de haber desaparecido esta enfermedad de casi toda la provincia, no significa que hayamos llegado al momento de permitir que los ganaderos circulen libremente por la provincia y fuera de ella, sin ir provistos del certificado de sanidad de sus ganados.

Existen otras enfermedades que requieren suma vigilancia y que seguramente producen más daños á la riqueza pecuaria que el ataque accidental epizootico de glosopeda que se acaba de padecer.

En su consecuencia, y teniendo en cuenta las indicaciones del Ministerio de Fomento, continuará en vigor lo dispuesto en la circular de 25 de Julio de 1911, publicada por este Gobierno, en lo que se refiere á la obligación de proveerse de la certificación sanitaria referida, debiendo los Alcaldes prestar su cooperación á los Veterinarios para la mejor aplicación de esta medida, como viene haciéndose hasta hoy, sin que ningún Alcalde intente modificar esta disposición, en tanto este Gobierno no ordene algo en contrario y se trasmita por circular, ó se comuniquen por la Inspección de Higiene Pecuaria.

Oviedo, 17 de Marzo de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodríguez Blanco.

R. al núm. 1.020

Junta Municipal del Censo Electoral DE GRANDAS DE SALIME

D. Antonio Fonteriz, Presidente de la Junta municipal del Censo electoral de Grandas de Salime.

Hago saber: Que la expresada Junta acordó designar los siguientes locales para las elecciones que se celebren durante el corriente año de 1912.

Distrito primero, Sección primera Grandas.

La escuela de niños de esta capital.

Distrito primero, Sección segunda Nogueiron.

La escuela del pueblo de Nogueiron.

Distrito segundo, Sección única Vitos.

La casa conocida por del Mendez, de Vitos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto por la vigente Ley electoral libro el presente en Grandas de Salime á nueve de Marzo de mil novecientos doce. —Antonio Fonteriz.

R. al núm. 1.014

SECCION JUDICIAL

Juzgado de Avilés

Don Isidro de Castejón y M. de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el juicio declarativo de menor cuantía, hoy en ejecución de sentencia, que pende en este Juzgado promovido por el Procurador D. Francisco Blanco en nombre de don Manuel Menéndez Suárez, mayor de edad, Presbítero y vecino de la Habana, República de Cuba, contra doña María y D.ª Generosa Alonso y Menéndez y sus respectivos esposos D. Fulgencio Menéndez González y D. Ceferino Suarez Vega, mayores de edad, labradores y vecinos de la parroquia de Berdicio, concejo de Gozón, y contra D.ª Josefa Ovies Suárez, mayor de edad, viuda, vecina de Viodo, en dicho concejo, por sí y como legal representante de sus hijos solteros y menores de edad, llamados D. José, D.ª Generosa, D.ª Francisca y D. Manuel Alonso Ovies, de la misma vecindad, sobre reclamación de pesetas, se sacan á pública subasta, por término de veinte días, las fincas siguientes:

1.ª Una finca de prado y pasto en

término de Tazán: de quince áreas; linda Oriente bienes de Manuel Alonso, Poniente de herederos del Conde de Peñalva, Sur de D. Eugenio Miranda y Norte D. Manuel Ovies. Fué tasada en trescientas pesetas.

2.ª Una finca de prado llamada Tazán, en término de este nombre: de diez áreas; linda Oriente y Poniente bienes de herederos de Mannel Bango, Norte de los herederos de D. Pedro Suarez, hoy los de D. Eugenio Miranda, y Sur camino. Fué tasada en doscientas pesetas.

3.ª Finca labradía llamada Osita, en término de La Granda: de una hectárea y seis áreas; linda Oriente bienes de D. Carlos Gutierrez, hoy sus herederos; Mediodía de D. Aniceto Posada, hoy del Conde de Peñalva; Poniente y Norte camino. Fué tasada en mil doscientas cincuenta pesetas.

4.ª Finca de prado llamada Tazán: de catorce áreas veinte centiáreas; linda Sur bienes de D. Juan de Dios Miranda, hoy de D. Ramón Miranda, y por los demás vientos de D. Manuel Bango, de Avilés, hoy sus herederos, y demás bienes de esta procedencia. Fué tasada en trescientas pesetas.

5.ª La mitad proindiviso con la restante porción que antes era de don Juan Ovies, hoy de D. Manuel González Llanos, de una finca labradía llamada Muria, en el término del Corripio: cabida todo de nueve áreas; linda Oriente bienes de D. Aniceto Posada, hoy del Conde de Peñalva; Norte de Nuestra Señora de la O, Poniente de D. Francisco Fernandez Luanco y Sur de D. Juan Menendez, hoy sus herederos. Fué tasada en sesenta pesetas.

6.ª La mitad proindiviso con la restante porción que es de D. Juan Ovies, hoy sus herederos, de una finca de matorral, en el término de Lavandera: cabida de veinte áreas; linda Oriente bienes de D. Juan Menendez, hoy sus herederos; Pomiente de don Vicente Quirós, hoy los suyos; Sur don Bernabé Alvarez Buylla, y Norte reguero de agua. Fué tasada en veinticinco pesetas.

7.ª La mitad proindiviso con la restante porción que es de D. Francisco González Llanos, hoy sus herederos, de Viodo, de una finca de matorral sita en término de Romera: cabida toda de siete áreas; linda Oriente y Norte bienes de herederos de D. Francisco González Llanos, Sur de D. Salvador Quirós y Poniente de D. Baltasar Menendez, hoy sus herederos. Fué tasada en veinticinco pesetas.

8.ª La mitad proindiviso con la restante porción que es de D. Domingo Mensadez, de Viodo, de una finca á monte en el término del Pienso, de

veinticuatro áreas el todo; linda Oriente bienes de D. Juan de Diaz Miranda, hoy de D. Ramón Miranda, Poniente de D. Aniceto Posada, hoy Sr. Conde de Peñalva, Norte de D. Atanasio Avila, hoy de sus herederos, y Sur reguero; fué tasada en setenta y cinco pesetas.

9.ª Una finca de roza y pasto, llamada Granda del Faro, en el término de su nombre: cabida de cuarenta y ocho áreas; linda Oriente bienes de D. Manuel García Robés, hoy herederos de D. José García Barrosa, Sur de la herencia de los abuelos de dichos menores y camino, hoy bienes de esta procedencia y camino; Poniente y Norte riba del mar y bienes de esta procedencia; fué tasada en sesenta pesetas.

10. Finca de monte en el término de la Granda, de dieciocho áreas; linda Oriente bienes de D. José Fernandez Luanco, hoy la finca anterior, Sur de D. Francisco Pelaez, hoy de esta procedencia y camino, Poniente y Norte riba del mar; fué tasada en veinte pesetas.

11. Finca á matorral llamada Tablada, en el término de la Granda, de veinticuatro áreas; linda Oriente bienes de José Fernandez Luanco, hoy la finca anterior, Sur de D. Enrique de la Granda, hoy camino á la Granda y al Faro, Poniente y Norte riba del mar, y hoy Poniente la misma riba y bienes de Manuel Gonzalez Llanos; se tasó en treinta pesetas.

12. Finca matorral llamada Lavandera, en término de su nombre: cabida de veinte áreas; linda Oriente y Poniente bienes de D. Francisco Gonzalez Llanos, Sur de D. Bernabé Alvarez Buylla y Norte reguero; se tasó en cincuenta pesetas.

13. Finca labradío y matorral llamada Corredoria en la ería de la Muria, de veintiseis áreas treinta centiáreas; linda Oriente y Mediodía caminos, Poniente bienes forales de doña Teresa Ovies, hoy de sus herederos, y Norte de D. Francisco Heres Valdés; fué tasada ed doscientas cincuenta pesetas.

14. Una finca á labradío llamada Carrera, de ocho áreas cincuenta centiáreas; linda Oriente camino al Ferrero, Sur bienes de D. Atanasio Avila, hoy sus herederos, Poniente y Norte de D. Aniceto Posada, después sus herederos y hoy de los del Conde de Peñalva; fué tasada en doscientas pesetas.

15. La mitad proindiviso con la restante porción que es de D. Francisco Fernandez, de Luanco, de una finca de monte poblada de pinos, en término de la Cubera: cabida de treinta y siete áreas el todo; linda Oriente bienes de D. José Alonso, Poniente de D. Fernando Gonzalez Llanos, Sur y

Norte guariciones y caminos; se tasó en doscientas pesetas.

16. La mitad proindiviso con la restante porción que es de D. Francisco Fernandez de Luanco, de una finca de monte en el término de Cubera: cabida de treinta y siete áreas doce centiáreas el todo; linda Oriente bienes de D. José García Barrosa, hoy sus herederos, Sur de D. Manuel Gonzalez Llanos, y Norte reguero; se tasó en cien pesetas.

17. Finca labradía llamada Reguero, en término de su nombre: cabida de seis áreas; linda Oriente bienes de D. Juan de Dios Miranda, hoy don Ramón Miranda, Poniente de D. Aniceto Posada, hoy del Conde Peñalva, Sur de D. Francisco Fernandez, y Norte camino; se tasó en cien pesetas.

18. Finca á prado, llamada Talaya, en término del Ferrero: cabida seis áreas; linda Oriente y Sur casa de D. Manuel Gonzalez, hoy sus herederos; Poniente camino y Oeste hacienda de D. Francisco Fernandez Luanco, hoy su hijo D. José; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

19. Finca de matorral y pasto, sita en la Granda del Faro: de cuarenta y ocho áreas veinte centiáreas; linda Oriente Manuel Robés, de Berdicio, hoy de esta herencia; Sur finca anterior, Poniente y Norte riba del mar; se tasó en sesenta pesetas.

20. Un hórreo, sin suelo, sobre cuatro piés de piedra y uno de madera en el centro, rodeado de corredor y tornaguas por el Poniente, frente á la casa donde vivieron los abuelos de los demandados menores de edad, que hoy habita la madre de éstos; doña Josefa Ovies, en el término del Ferrero: que mide dieciocho piés de frente por dieciseis de fondo; se tasó en doscientas cincuenta pesetas.

21. Una cuadra de ganados, sin el suelo, en el lugar del Ferrero, de veinticuatro piés de frente por 22 de fondo; linda tal edificio al Norte antojana de la casa de Ramón Miranda, Sur camino, Oeste entrada á dicha antojana y camino y Este bienes que lleva D. Ignacio Gonzalez del Valle; se tasó en ciento cincuenta pesetas.

Todos los anteriores bienes se hallan sitos en la parroquia de Berdicio, excepto las tres últimas partidas que lo están en la de Viedo, ambas del concejo de Gobzón; y fueron tasadas como libre de gravamen en las cantidades expresadas.

Para la celebración del remate de las mencionadas fincas se designó el día veintiseis de Abril próximo venidero y hora de las once de la mañana, en la sala de audiencia de este Juzgado.

Se advierte, que de las aludidas fincas no se han presentado títulos de propiedad, pero que su dominio se halla inscrito á favor de los menores demandados, en el Registro de este partido.

Que para tomar parte en la subasta, cuyas posturas deberán cubrir las dos terceras partes del avalúo, habrán los licitadores de consignar previamente en la mesa del Juzgado, una cantidad igual al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Avilés á doce de Marzo de mil novecientos doce.—Isidro de Castejón.—El Secretario, Constantino S. Graiño.

R. al núm. 983

Don Isidro de Castejón y Martinez de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Por el presente edicto cito y llamo á D. Joaquin Cascarón, vecino que fué de esta villa y ausente en ignorado paradero, para que por sí ó á medio de apoderado en forma y como marido y legal representante de la heredera D.^a Donata Ovies, comparezca y se persone en el juicio de testamentaria promovido en este Juzgado por fallecimiento de D.^a Josefa Blanco Victoreiro, madre de la expresada D.^a Donata.

Dado en Avilés, á quince de Marzo de mil novecientos doce.—Isidro de Castejón.—El Secretario, P. H., Gregorio Heres.

R. al núm. 1.005

Don Isidro de Castejón y Martinez de Velasco, Juez de primera instancia del partido de Avilés.

Hago saber: Que en el procedimiento ejecutivo hipotecario promovido en este Juzgado por D. Pedro Lopez y Lopez, mayor de edad, empleado y vecino de Villalegre, contra D. Fructuoso Alvarez y Alvarez, carpintero y de la misma vecindad, he acordado proceder á la subasta de la finca hipotecada, de la propiedad del expresado D. Fructuoso, y anunciada por segunda vez, por no haber tenido efecto la primera, para el día diecinueve de Abril próximo y hora de las once, en la sala de audiencia de este Juzgado.

La indicada finca es la siguiente:

Una zona de terreno segregada de otra de mayor extensión llamada La Canal, en la hería de Estrada, en los límites de las parroquias de Trasona y Molleda, concejo de Corvera; que mide diecisiete metros y medio de frente con la carretera, ó sea al Sur, prolongándose la línea del Este hasta el camino del Oeste como unos veinte metros cincuenta centímetros, acusando una figura triangular de cabida de una área ochenta centiáreas; linda por el Norte y Oeste con el referido camino público, Sur con la carretera y al Este con terreno de la propia finca, que pertenece á D. Ramon Rodriguez.

Dentro de esta finca descrita existe y se comprende una casa edificada á sus espensas por el referido D. Fructuoso Alvarez, con un piso alto, que no tiene número y mide cuarenta y ocho metros cuadrados; lindando por la trasera y costado derecho, ó sea por el Norte y Oeste dicha finca, costado izquierdo, ó sea Saliente, con casa de D. Ramon Rodriguez Garcia, por su delantera carretera de Avilés á Oviedo.

Será el tipo de subasta de esta finca la cantidad de cuatromil quinientas pesetas, que es el setenta y cinco por ciento de la que sirvió de tipo para la indicada primera subasta.

Los que se interesen en la adquisición de aquella pueden acudir al acto de la subasta en el día, hora y sitio que quedan indicados; advirtiéndose:

1.^o Que los autos del citado procedimiento ejecutivo hipotecario, á los cuales obra unida la certificación del Registro de la Propiedad de este partido, á que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la vigente Ley Hipotecaria, se hallan de manifiesto en la Secretaría del que refrenda para todo aquel que desee examinarlos.

2.^o Que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titu-

lación que consta de los referidos autos y que las cargas ó gravámenes que afectan á dicha finca y sean anteriores á la hipoteca de que se trata, continuarán subsistentes, entendiéndose tambien que el referido rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse á su extinción el precio del remate; y

3.^o Que los postores, con la excepción que establece la regla décima-cuarta del mencionado artículo, para poder tomar parte en la subasta deberán consignar en este Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto, el diez por ciento de la citada cantidad, tipo para la subasta, no admitiéndose postura que sea inferior á dicho tipo.

Dado en Avilés, á catorce de Marzo de mil novecientos doce.—Isidro de Castejón.—El Secretario, Federico Fernandez Trapa.

R. al núm. 984

CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

GARCIA LOPEZ, Manuel, domiciliado últimamente en La Felguera; compareceá el día 26 del actual á las diez de su mañana ante la Audiencia provincial de Oviedo, con el fin de asistir al juicio oral en causa por homicidio instruída por el Juzgado de Laviana contra Bernardo Garcia y otros.

998

SUAREZ FERNANDEZ, Manuel, domiciliado últimamente en Cadavedo; compareceá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción del partido de Luarca para ser indagado en causa por asesinato, instruída en virtud de atestado de la Guardia civil.

1.017

DIAZ, José, hijo del conocido por Cabo Diaz, natural de Peranzanes y vecino de Trascastro, correspondiente al término municipal de Peranzanes, ausente en ignorado paradero; compareceá en término de diez días ante el Juzgado de Instrucción de Cangas de Tineo, para ser oído en causa sobre sustracción de un mular.

1.015

GONZALEZ NAVA, Nicasio, (a) Cacho, de 25 años de edad, soltero, Albañil, hijo de José y Dionisia, natural y vecino de Sotrongio, procesado por lesiones; compareceá en término de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo á usar de su derecho si viere convenirle, en virtud de haberse declarado concluso el sumario.

997

RODRIGUEZ FERNANDEZ, José, de 22 años de edad, soltero, minero, hijo de Santiago y Josefa, natural y vecino de Pelúgano, procesado por el delito de hurto; compareceá en térmi-

no de diez días ante la Audiencia provincial de Oviedo á usar de su derecho si viere convenirle, en virtud de haberse declarado concluso el sumario.

ANUNCIOS NO OFICIALES

Sociedad Popular Ovetense

Por acuerdo de la Junta general celebrada el día 11 del corriente y según escritura pública otorgada ante el Notario D. Secundino de la Torre, se abre suscripción, exclusivamente entre los señores accionistas de esta Sociedad, de 2.100 obligaciones con promesa de hipoteca y con arreglo á las siguientes

Condiciones de la emisión:

1.^a Consta de 2.500 obligaciones, segunda serie, de 500 pesetas nominales, con interés de 5 por 100 pagadero por semestres vencidos en 1.^o de Enero y 1.^o de Julio y amortización en cuarenta años, á partir de 31 de Diciembre de 1918.

2.^a Se enajenan en 1.^o de Abril próximo 2.100 obligaciones al tipo de 95 por 100, dando preferencia á los señores accionistas de la Sociedad para suscribir una obligación por cada tres acciones que posean, entendiéndose que se contarán como grupos de tres acciones los picos que excedan de la mitad de tres.

El plazo que se concede para ejercitar el derecho de preferencia será los días laborables comprendidos entre el 20 y el 29 del corriente, ambos inclusive, en las horas de 10 á 12 y de 15 á 17, haciéndose la suscripción en las oficinas de la Sociedad, Paraiso, 13. La posesión de acciones puede acreditarse con la presentación de las mismas; la de un resguardo extendido por un Banco ó Casa de Banca reconocida, en que se expresen claramente los números de las acciones á que se refiere, ó por el cupón número 10 de las acciones y fracciones en el acto de cobrarle.

3.^a Transcurrido dicho plazo, las obligaciones que no hayan sido suscritas por los señores Accionistas serán entregadas á la casa de Banca de los señores Masaveu y compañía, que cubren la operación en el mismo tipo y condiciones, y los accionistas no podrán alegar su derecho de preferencia.

4.^a Todas las obligaciones que ahora se enajenan devengarán interés desde 1.^o de Abril próximo.

5.^a La escritura y títulos serán de cuenta de la Sociedad, y las contribuciones que graven el capital é intereses de cuenta de los obligacionistas.

Oviedo, 15 de Marzo de 1912.—El Presidente, P. Herrero.

MINAS DEL PEÑON

Se convoca á Junta general ordinaria, según el artículo 16 de los Estatutos, para el día 30 del corriente, á las dieciseis, en el sitio de costumbre.

Oviedo, 18 de Marzo de 1912.—El Consejo de Administración.